

RESOLUCIÓN No. 010-24

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA Y OTROS DERECHOS PECUNIARIOS DEL POLITÉCNICO ICAFT PARA EL AÑO 2025

El Consejo Superior del Politécnico ICAFT en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 30 de 1992, y según la personería jurídica reconocida mediante la resolución 1643 1988-03-02 y según la reforma estatutaria 8924 del 06 de junio de 2014, y demás normas concordantes y los Estatuto vigentes del Politécnico ICAFT, y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992 faculta a las Instituciones Tecnológicas a través del concepto de autonomía para fijar, entre otros derechos pecuniarios, el monto de los derechos de matrícula que debe cobrar por sus programas para cada periodo académico.
2. Que la normatividad del estado colombiano, contenida en los Decretos 110 de 1994, 698 de 1993, 2230 de 2003 y en la resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 5150 del 2005, establece que las IES de carácter privado deberán presentar el acto administrativo que define los derechos pecuniarios a aplicar, sin incrementar por encima del IPC del año inmediatamente anterior, y que en caso de requerirse deberá presentarse al MEN la justificación correspondiente.
3. Que como porcentaje de referencia para establecer el incremento de los derechos pecuniarios en la Institución para el año 2025, se consultaron los indicadores del Índice de precios al consumidor (IPC) de los últimos doce (12) meses con corte a 31 de octubre de 2024.
4. Que, en sesión del Consejo Superior del 14 de diciembre de 2024, se aprueba los derechos pecuniarios para el año 2025.
5. Que de acuerdo con los Estatutos vigentes del Politécnico ICAFT, corresponde al Consejo Superior aprobar los derechos pecuniarios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el monto de los derechos académicos por concepto de matrícula para todos los programas académicos, y estandarizar los valores de matrícula para todos y cada uno de ellos, según el valor aprobado por el Ministerio de Educación Nacional en el año 2024, y hacer solo el incremento avalado por el IPC para el año 2025. Según lo anterior para el año 2025 el valor estándar de la matrícula para todos los programas académicos del Politécnico ICAFT será de: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$5´755.457).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el monto del valor de crédito académico por estudiante para todos los programas académicos, en el año 2025 de **TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$352.660):**

ARTICULO TERCERO: Los valores por concepto de otros derechos pecuniarios se fijan de la siguiente manera:

CONCEPTO	2025
Matricula	\$ 5.655.457
Crédito académico	\$ 352.660
formulario	\$ 131.172
Supletorios	\$ 98.379
Pruebas de Suficiencia	\$ 329.328
Certificados y Constancias	\$ 18.278
Duplicado Acta de Grado	\$ 196.436
Duplicado Diploma de Programas de Pregrado y Posgrado	\$ 392.441
Duplicado Carné estudiantil	\$ 34.406
Contenidos de curso (por cada curso)	\$ 54.909
seminario de grado	\$ 2.499.000
Diplomados y cursos de educación continua	\$ 2.980.000
curso de ingles	\$ 502.000
Derechos de Grado (Ceremonia Colectiva)	\$ 1.051.992
Recargo por Ceremonia de Grado Privada	\$ 184.394
Estudio de Homologación por transferencia Externa	\$ 288.686
Multas de Biblioteca	\$ 2.150

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y es aplicable para todos los costos del año lectivo 2025.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución deroga la resolución 006 del 2023, y todas las otras disposiciones que sean contrarias a la presente resolución, la cual rige a partir de la fecha de expedición de la presente.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, a los catorce días del mes de diciembre del año 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**MAURICIO GUEVARA MARIN
REPRESENTANTE LEGAL**



**DAVID REYES
PRESIDENTE DE LA SALA GENERAL**